



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



Ref. Expte D-1670/20-21

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Asuntos de las Personas con Discapacidad ha considerado el expediente N° D-1670/20-21, Proyecto de Ley, presentado por el Diputado Britos, Fabio Gustavo, ESTABLECIENDO QUE EN LOS AVISOS PUBLICADOS POR CORREDORES INMOBILIARIOS DE LA PROVINCIA, POR CUALQUIER MEDIO GRÁFICO O DIGITAL, QUE PROMUEVAN OPERACIONES DE VENTA Y/O ALQUILER DE INMUEBLES, INFORMEN ACERCA DE LAS CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDADES, y por los fundamentos que se describen seguidamente os aconseja su **APROBACIÓN CON MODIFICACIONES:**

PROYECTO DE LEY

**EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
SANCIONAN CON FUERZA DE**

LEY

Artículo 1°: Objeto. Establézcase como requisito que en los avisos publicados por corredores inmobiliarios de la provincia, por cualquier medio gráfico o digital, que promuevan operaciones inmobiliarias de venta y/o alquiler de inmuebles con **destino a vivienda**, informen acerca de las condiciones de accesibilidad para las **personas con movilidad reducida**.

Artículo 2°: Accesibilidad. Entiéndase por **accesibilidad a la posibilidad de las personas con movilidad reducida de gozar de las adecuadas condiciones de seguridad y autonomía** como elemento primordial para el desarrollo de las actividades de la vida diaria sin restricciones derivadas del ámbito físico para su integración y equiparación de oportunidades.

A los efectos de esta ley se considerará que garantizan las condiciones de accesibilidad aquellos inmuebles que cumplan con los siguientes criterios:



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



Ref. Expte D-1670/20-21

- a) **Itinerarios peatonales:** contemplarán una anchura mínima en todo su recorrido que permita el paso de dos personas, una de ellas en silla de ruedas.
- b) **Puertas:** tendrán un ancho de paso libre que permita el acceso de personas en silla de ruedas. Sus picaportes y/o herrajes se ubicarán al alcance de las personas en sillas de ruedas y serán ergonómicos.
- c) **Pisos:** no podrán tener resaltos ni aberturas que permitan el tropiezo de personas con bastones o sillas de ruedas.
- d) **Desniveles y rampas:** tendrán un diseño y grado de inclinación que permita la transitabilidad, utilización y seguridad de las personas con movilidad reducida.
- e) **Escaleras:** deberán ser de escalones cuya dimensión vertical y horizontal facilite su utilización por personas con movilidad reducida y estarán dotadas de pasamanos.
- f) **Baños:** deberán tener dimensiones que permitan la movilidad de usuarios en silla de ruedas, sin desniveles.
- g) **Edificios de viviendas:** las viviendas colectivas con ascensor deberán contar con un itinerario practicable por las personas con movilidad reducida, que una la edificación con la vía pública y con las dependencias de uso común.

Artículo 3°: Información. Los avisos y la publicidad de los inmuebles que cumplan con los criterios del artículo 2°, incluirán un indicador gráfico de accesibilidad **que establezca la autoridad de aplicación y/o la frase "accesible para personas con movilidad reducida"**.

Artículo 4°: Calificación. La calificación del inmueble como accesible para personas con movilidad reducida, quedará a cargo del corredor que intervenga, de acuerdo a los criterios de accesibilidad del artículo 2° y su reglamentación.

Artículo 5°: Adecuación normativa. Modificase el artículo 17 de la Ley 10.973 -y sus modificatorias-, el que quedará redactado de la siguiente forma:



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



Ref. Expte D-1670/20-21

“ARTÍCULO 17°: El Tribunal de Disciplina, dentro de la esfera colegial, aplicará en forma exclusiva las sanciones disciplinarias a que se hagan pasibles los colegiados. Son causas de sanción:

- a) Pérdida de la ciudadanía.
- b) Condena criminal, en los casos del artículo 2° de la Ley Nacional 20.266 y sus modificatorias.
- c) Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 52 o la violación de las prohibiciones del artículo 53, así como lo establecido en **otras Leyes y** en la legislación nacional vigente en la materia.
- d) Adquirir para sí o para persona de su familia con grado de parentesco inmediato las cosas cuya venta le haya sido encargada.
- e) Retención indebida de fondos o efectos pertenecientes a sus comitentes.
- f) Infracción manifiesta o encubierta a lo dispuesto sobre aranceles fijados por esta Ley.
- g) Violación a las normas de la Ley de Previsión Social para Martilleros y Corredores Públicos.
- h) Violación del régimen de incompatibilidades e inhabilidades de los artículos 2° y 3° de esta Ley.
- i) Violación de las normas contenidas en el Código de Ética Profesional.
- j) Abandono de gestión encomendada en perjuicio de terceros, por cambios de domicilio legal o traslado de oficina sin dar aviso al Colegio Departamental.
- k) No llevar libros en la forma prescripta por el Código de Comercio, esta Ley y su reglamentación.
- l) Inasistencia a tres (3) sesiones consecutivas o cinco (5) alternadas en el curso de un (1) año sin causa justificada al Consejo Directivo y/o Tribunal de Disciplina.
- ll) Violación a las normas de publicidad que contempla esta Ley, **su reglamentación y las normas provinciales y nacionales que resulten aplicables.**
- m) Contravención a las disposiciones de esta Ley, su reglamentación y resoluciones dictadas por el Consejo Directivo u Honorable Consejo Superior.”



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



Ref. Expte D-1670/20-21

Artículo 6º: Protección del consumidor. En los casos en que se verifique un relación de consumo serán aplicables las disposiciones de la Ley Nacional 24.240 -y sus modificatorias y complementarias- y la Ley Provincial 13.133 -y sus modificatorias- en lo atinente a la publicidad, los derechos de los usuarios y consumidores y su procedimiento del Título VII, VIII y IX.

Artículo 7º: Autoridad de Aplicación. La autoridad de aplicación de la presente Ley será la que determine el Poder Ejecutivo.

Artículo 8º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Del estudio pormenorizado de la iniciativa puesta a consideración, los miembros de esta Comisión decidieron aprobar con modificaciones el presente proyecto.

Las modificaciones introducidas por la Comisión a propuesta de sus miembros, tuvieron como finalidad mejorar la técnica legislativa del proyecto, sus disposiciones prescriptivas y su aplicación futura en el territorio de la provincia de Buenos Aires. Para ello, se consideró acotar el alcance del primer artículo del proyecto a los inmuebles publicados con motivo de operaciones de venta y alquiler que tenga destino como vivienda. Asimismo, se introdujo la terminología apropiada de las "personas con movilidad reducida".

En segundo orden, se propició la incorporación de una definición lógica y precisa de lo que se entenderá por accesibilidad a los efectos de este proyecto, considerando los postulados de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la legislación nacional en la materia (Ley 22.431, sus modificatorias y la reglamentación). En el mismo sentido, se modificó la leyenda exigida para dar a publicidad a los inmuebles.

Respecto de las disposiciones de ejecución y aplicación de la normativa, se propició la obligación de calificar el inmueble por parte del corredor, conforme las pautas de este proyecto y de las que pudiera establecer la reglamentación. Asimismo, se promueve la adecuación normativa del artículo 17 de la Ley 10.973 para, de ese modo, hacer aplicable el régimen disciplinario de dicha Ley de ejercicio profesional sobre las nuevas obligaciones que se establecen por este proyecto.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



Ref. Expte D-1670/20-21

Por último, se incluyó un nuevo artículo que, junto a lo antes referido, sustituyen el régimen sancionatorio que se disponía en el proyecto original. Así, se da lugar a vías de control y protección de los derechos de los usuarios y consumidores que se encuentran expuestos a la publicidad de los inmuebles. Esto último, entendiendo que es aplicable el régimen de defensa del consumidor en materia de publicidad ya que, si bien el artículo 2 de la Ley Nacional 24.240, al definir la calidad de proveedor en la relación de consumo, excluye los servicios de profesionales liberales que requieran para su ejercicio título universitario y matrícula otorgada por colegios profesionales reconocidos oficialmente o autoridad facultada para ello, lo hace a excepción de "la publicidad que se haga de su ofrecimiento".

Concluyendo, se han promovido modificaciones para garantizar una publicidad de los inmuebles que contemplen los requerimientos generales que puedan tener las personas con movilidad reducida, y les facilite su proceso de búsqueda.

Presidente LAURA VIRGINIA APRILE

Vicepresidente: NORA ROSANA SALBITANO Presente

Secretario/a: DÉBORA SILVINA INDARTE Presente

Vocales: PATRICIA CUBRÍA Presente

MARIANA LARROQUE Presente

MARIA FERNANDA BEVILACQUA Presente

ANAHI SILVINA BILBAO Presente

DIEGO ALEJANDRO DE JESUS ROVELLA Presente



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

Ref. Expte D-1670/20-21

ANDREA CARINA BOSCO Presente

SALA DE COMISIÓN, 1 de septiembre de 2020.

La reunión se llevó a cabo con la presencia de **9 (nueve)** diputados/as.

**Luciana Conti
Relatora**



Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires

La Plata, 9 de septiembre de 2020.

Señora Presidenta de la Comisión de Asuntos de las Personas con Discapacidad

Por la presente y habiendo participado de la reunión de la comisión de Asuntos de las Personas con Discapacidad, celebrada el día 1° de septiembre de 2020, en forma remota, de conformidad al "Protocolo de funcionamiento remoto excepcional de aislamiento social, preventivo y obligatorio, Coronavirus, Covid 19" de fecha 14 de mayo de 2020, aprobado por la comisión de labor parlamentaria y la resolución de presidencia N° 1446/2020, manifiesto:

- 1.- Mi aprobación al Acta anterior que he dado lectura.
- 2.- El sentido de mi voto en la siguiente forma:

PROYECTOS DE LEY

1.- EXPEDIENTE D-1670/20-21-0

Asunto: ESTABLECIENDO QUE EN LOS AVISOS PUBLICADOS POR CORREDORES INMOBILIARIOS DE LA PROVINCIA, POR CUALQUIER MEDIO GRÁFICO O DIGITAL, QUE PROMUEVAN OPERACIONES DE VENTA Y/O ALQUILER DE INMUEBLES, INFORMEN ACERCA DE LAS CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDADES.

Autor: BRITOS FABIO GUSTAVO.

Votación: Solicito su **aprobación con modificaciones**, conforme texto propuesto por la Presidencia.



Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires

2.- EXPEDIENTE D-2466/20-21-0

Asunto: ESTABLECIENDO QUE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD TENDRÁN ACCESO GRATUITO A LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE CARÁCTER ARTÍSTICO, CULTURAL, DEPORTIVO, RECREATIVO Y TURÍSTICO QUE SE REALICEN EN DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Autor: Aprile Laura Virginia

Votación: Solicito su postergación. Solicitud de informe al Consejo Provincial para las Personas con Discapacidad (COPRODIS).

PROYECTOS DE DECLARACIÓN

3.- EXPEDIENTE D-2377/20-21-0

Asunto: DECLARANDO DE INTERÉS LEGISLATIVO Y SOLICITANDO DECLARAR DE INTERÉS PROVINCIAL EL CORTOMETRAJE "CLARAMENTE", ENTENDIENDO QUE CONTRIBUYE A CONCIENTIZAR A LOS MIEMBROS DE LA SOCIEDAD SOBRE HIPOACUSIA.

Autor: BOSCO ANDREA CARINA

Votación: Solicito su aprobación.

Lc. NORMA SALASINI
Diputada Provincial
Frente de Todos



Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires

La Plata, de septiembre de 2020.

Señora Presidenta de la Comisión de Asuntos de las Personas con Discapacidad

Por la presente y habiendo participado de la reunión de la comisión de Asuntos de las Personas con Discapacidad, celebrada el día 1° de septiembre de 2020, en forma remota, de conformidad al "Protocolo de funcionamiento remoto excepcional de aislamiento social, preventivo y obligatorio, Coronavirus, Covid 19" de fecha 14 de mayo de 2020, aprobado por la comisión de labor parlamentaria y la resolución de presidencia N° 1446/2020, manifiesto:

1.- Mi aprobación al Acta anterior que he dado lectura.

2.- El sentido de mi voto en la siguiente forma:

PROYECTOS DE LEY

1.- EXPEDIENTE D-1670/20-21-0

Asunto: ESTABLECIENDO QUE EN LOS AVISOS PUBLICADOS POR CORREDORES INMOBILIARIOS DE LA PROVINCIA, POR CUALQUIER MEDIO GRÁFICO O DIGITAL, QUE PROMUEVAN OPERACIONES DE VENTA Y/O ALQUILER DE INMUEBLES, INFORMEN ACERCA DE LAS CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDADES.

Autor: BRITOS FABIO GUSTAVO.

Votación: Solicito su **aprobación con modificaciones**, conforme texto propuesto por la Presidencia.



Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires

2.- EXPEDIENTE D-2466/20-21-0

Asunto: ESTABLECIENDO QUE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD TENDRÁN ACCESO GRATUITO A LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE CARÁCTER ARTÍSTICO, CULTURAL, DEPORTIVO, RECREATIVO Y TURÍSTICO QUE SE REALICEN EN DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Autor: Aprile Laura Virginia

Votación: Solicito su **postergación**. **Solicitud de informe al Consejo Provincial para las Personas con Discapacidad (COPRODIS)**.

PROYECTOS DE DECLARACIÓN

3.- EXPEDIENTE D-2377/20-21-0

Asunto: DECLARANDO DE INTERÉS LEGISLATIVO Y SOLICITANDO DECLARAR DE INTERÉS PROVINCIAL EL CORTOMETRAJE "CLARAMENTE", ENTENDIENDO QUE CONTRIBUYE A CONCIENTIZAR A LOS MIEMBROS DE LA SOCIEDAD SOBRE HIPOACUSIA.

Autor: BOSCO ANDREA CARINA

Votación: Solicito su **aprobación**.

Prof. Diego A. Rovella

Diputado

Juntos por el Cambio



La Plata, 17 de septiembre de 2020.

Señora Presidenta de la Comisión de Asuntos de las Personas con Discapacidad

Por la presente y habiendo participado de la reunión de la comisión de Asuntos de las Personas con Discapacidad, celebrada el día 1° de septiembre de 2020, en forma remota, de conformidad al "Protocolo de funcionamiento remoto excepcional de aislamiento social, preventivo y obligatorio, Coronavirus, Covid 19" de fecha 14 de mayo de 2020, aprobado por la comisión de labor parlamentaria y la resolución de presidencia N° 1446/2020, manifiesto:

1.- Mi aprobación al Acta anterior que he dado lectura.

2.- El sentido de mi voto en la siguiente forma:

PROYECTOS DE LEY

1.- EXPEDIENTE D-1670/20-21-0

Asunto: ESTABLECIENDO QUE EN LOS AVISOS PUBLICADOS POR CORREDORES INMOBILIARIOS DE LA PROVINCIA, POR CUALQUIER MEDIO GRÁFICO O DIGITAL, QUE PROMUEVAN OPERACIONES DE VENTA Y/O ALQUILER DE INMUEBLES, INFORMEN ACERCA DE LAS CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDADES.

Autor: BRITOS FABIO GUSTAVO.

Votación: Solicito su **aprobación con modificaciones**, conforme texto propuesto por la Presidencia.

2.- EXPEDIENTE D-2466/20-21-0

Asunto: ESTABLECIENDO QUE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD TENDRÁN ACCESO GRATUITO A LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE CARÁCTER ARTÍSTICO, CULTURAL, DEPORTIVO, RECREATIVO Y TURÍSTICO QUE SE REALICEN EN DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Autor: Aprile Laura Virginia



Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires

Votación: Solicito su postergación. Solicitud de informe al Consejo Provincial para las Personas con Discapacidad (COPRODIS).


PROYECTOS DE DECLARACIÓN

3.- EXPEDIENTE D-2377/20-21-0

Asunto: DECLARANDO DE INTERÉS LEGISLATIVO Y SOLICITANDO DECLARAR DE INTERÉS PROVINCIAL EL CORTOMETRAJE "CLARAMENTE", ENTENDIENDO QUE CONTRIBUYE A CONCIENTIZAR A LOS MIEMBROS DE LA SOCIEDAD SOBRE HIPOACUSIA.

Autor: BOSCO ANDREA CARINA

Votación: Solicito su **aprobación**.


Firma y aclaración DEBORA INDARTE



Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires

La Plata, 16 de septiembre de 2020.

Señora Presidenta de la Comisión de Asuntos de las Personas con Discapacidad

Por la presente y habiendo participado de la reunión de la comisión de Asuntos de las Personas con Discapacidad, celebrada el día 1° de septiembre de 2020, en forma remota, de conformidad al "Protocolo de funcionamiento remoto excepcional de aislamiento social, preventivo y obligatorio, Coronavirus, Covid 19" de fecha 14 de mayo de 2020, aprobado por la comisión de labor parlamentaria y la resolución de presidencia N° 1446/2020, manifiesto:

1.- Mi aprobación al Acta anterior que he dado lectura.

2.- El sentido de mi voto en la siguiente forma:

PROYECTOS DE LEY

1.- EXPEDIENTE D-1670/20-21-0

Asunto: ESTABLECIENDO QUE EN LOS AVISOS PUBLICADOS POR CORREDORES INMOBILIARIOS DE LA PROVINCIA, POR CUALQUIER MEDIO GRÁFICO O DIGITAL, QUE PROMUEVAN OPERACIONES DE VENTA Y/O ALQUILER DE INMUEBLES, INFORMEN ACERCA DE LAS CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDADES.

Autor: BRITOS FABIO GUSTAVO.

Votación: Solicito su **aprobación con modificaciones**, conforme texto propuesto por la Presidencia.



Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires

2.- EXPEDIENTE D-2466/20-21-0

Asunto: ESTABLECIENDO QUE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD TENDRÁN ACCESO GRATUITO A LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE CARÁCTER ARTÍSTICO, CULTURAL, DEPORTIVO, RECREATIVO Y TURÍSTICO QUE SE REALICEN EN DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Autor: Aprile Laura Virginia

Votación: Solicito su **postergación. Solicitud de informe al Consejo Provincial para las Personas con Discapacidad (COPRODIS).**

PROYECTOS DE DECLARACIÓN

3.- EXPEDIENTE D-2377/20-21-0

Asunto: DECLARANDO DE INTERÉS LEGISLATIVO Y SOLICITANDO DECLARAR DE INTERÉS PROVINCIAL EL CORTOMETRAJE "CLARAMENTE", ENTENDIENDO QUE CONTRIBUYE A CONCIENTIZAR A LOS MIEMBROS DE LA SOCIEDAD SOBRE HIPOACUSIA.

Autor: BOSCO ANDREA CARINA

Votación: Solicito su **aprobación.**

Dip. CUBRIA PATRICIA

PATRICIA CUBRÍA
Diputada
Bloque "Frente de Todos"
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

Firma y aclaración



Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires

La Plata, 10 de septiembre de 2020.

Señora Presidenta de la Comisión de Asuntos de las Personas con Discapacidad

Por la presente y habiendo participado de la reunión de la comisión de Asuntos de las Personas con Discapacidad, celebrada el día 1° de septiembre de 2020, en forma remota, de conformidad al "Protocolo de funcionamiento remoto excepcional de aislamiento social, preventivo y obligatorio, Coronavirus, Covid 19" de fecha 14 de mayo de 2020, aprobado por la comisión de labor parlamentaria y la resolución de presidencia N° 1446/2020, manifiesto:

1.- Mi aprobación al Acta anterior que he dado lectura.

2.- El sentido de mi voto en la siguiente forma:

PROYECTOS DE LEY

1.- EXPEDIENTE D-1670/20-21-0

Asunto: ESTABLECIENDO QUE EN LOS AVISOS PUBLICADOS POR CORREDORES INMOBILIARIOS DE LA PROVINCIA, POR CUALQUIER MEDIO GRÁFICO O DIGITAL, QUE PROMUEVAN OPERACIONES DE VENTA Y/O ALQUILER DE INMUEBLES, INFORMEN ACERCA DE LAS CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDADES.

Autor: BRITOS FABIO GUSTAVO.

Votación: Solicito su **aprobación con modificaciones**, conforme texto propuesto por la Presidencia.



Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires

2.- EXPEDIENTE D-2466/20-21-0

Asunto: ESTABLECIENDO QUE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD TENDRÁN ACCESO GRATUITO A LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE CARÁCTER ARTÍSTICO, CULTURAL, DEPORTIVO, RECREATIVO Y TURÍSTICO QUE SE REALICEN EN DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Autor: Aprile Laura Virginia

Votación: Solicito su **postergación. Solicitud de informe al Consejo Provincial para las Personas con Discapacidad (COPRODIS).**

PROYECTOS DE DECLARACIÓN

3.- EXPEDIENTE D-2377/20-21-0

Asunto: DECLARANDO DE INTERÉS LEGISLATIVO Y SOLICITANDO DECLARAR DE INTERÉS PROVINCIAL EL CORTOMETRAJE "CLARAMENTE", ENTENDIENDO QUE CONTRIBUYE A CONCIENTIZAR A LOS MIEMBROS DE LA SOCIEDAD SOBRE HIPOACUSIA.

Autor: BOSCO ANDREA CARINA

Votación: Solicito su **aprobación.**

ANDREA C. BOSCO
Diputada
Honorable Cámara de Diputados de
la Provincia de Buenos Aires



Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires

La Plata, 09 de septiembre de 2020.

Señora Presidenta de la Comisión de Asuntos de las Personas con Discapacidad

Por la presente y habiendo participado de la reunión de la comisión de Asuntos de las Personas con Discapacidad, celebrada el día 1° de septiembre de 2020, en forma remota, de conformidad al "Protocolo de funcionamiento remoto excepcional de aislamiento social, preventivo y obligatorio, Coronavirus, Covid 19" de fecha 14 de mayo de 2020, aprobado por la comisión de labor parlamentaria y la resolución de presidencia N° 1446/2020, manifiesto:

1.- Mi aprobación al Acta anterior que he dado lectura.

2.- El sentido de mi voto en la siguiente forma:

PROYECTOS DE LEY

1.- EXPEDIENTE D-1670/20-21-0

Asunto: ESTABLECIENDO QUE EN LOS AVISOS PUBLICADOS POR CORREDORES INMOBILIARIOS DE LA PROVINCIA, POR CUALQUIER MEDIO GRÁFICO O DIGITAL, QUE PROMUEVAN OPERACIONES DE VENTA Y/O ALQUILER DE INMUEBLES, INFORMEN ACERCA DE LAS CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDADES.

Autor: BRITOS FABIO GUSTAVO.

Votación: Solicito su **aprobación con modificaciones**, conforme texto propuesto por la Presidencia.



Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires

2.- EXPEDIENTE D-2466/20-21-0

Asunto: ESTABLECIENDO QUE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD TENDRÁN ACCESO GRATUITO A LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE CARÁCTER ARTÍSTICO, CULTURAL, DEPORTIVO, RECREATIVO Y TURÍSTICO QUE SE REALICEN EN DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Autor: Aprile Laura Virginia

Votación: Solicito su **postergación. Solicitud de informe al Consejo Provincial para las Personas con Discapacidad (COPRODIS).**

PROYECTOS DE DECLARACIÓN

3.- EXPEDIENTE D-2377/20-21-0

Asunto: DECLARANDO DE INTERÉS LEGISLATIVO Y SOLICITANDO DECLARAR DE INTERÉS PROVINCIAL EL CORTOMETRAJE "CLARAMENTE", ENTENDIENDO QUE CONTRIBUYE A CONCIENTIZAR A LOS MIEMBROS DE LA SOCIEDAD SOBRE HIPOACUSIA.

Autor: BOSCO ANDREA CARINA

Votación: Solicito su **aprobación.**


Firma y aclaración
ANAHÍ BILBAO
Diputada
H.C. Diputados Pcia. de Ba. As.



Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires

La Plata, 9 de septiembre de 2020.

Señora Presidenta de la Comisión de Asuntos de las Personas con Discapacidad:

Por la presente y habiendo participado de la reunión de la comisión de Asuntos de las Personas con Discapacidad, celebrada el día **1° de septiembre de 2020**, en forma remota, de conformidad al "Protocolo de funcionamiento remoto excepcional de aislamiento social, preventivo y obligatorio, Coronavirus, Covid 19" de fecha 14 de mayo de 2020, aprobado por la comisión de labor parlamentaria y la resolución de presidencia N° 1446/2020, manifiesto:

1.- Mi aprobación al Acta anterior que he dado lectura.

2.- El sentido de mi voto en la siguiente forma:

PROYECTOS DE LEY

1.- EXPEDIENTE D-1670/20-21-0

Asunto: ESTABLECIENDO QUE EN LOS AVISOS PUBLICADOS POR CORREDORES INMOBILIARIOS DE LA PROVINCIA, POR CUALQUIER MEDIO GRÁFICO O DIGITAL, QUE PROMUEVAN OPERACIONES DE VENTA Y/O ALQUILER DE INMUEBLES, INFORMEN ACERCA DE LAS CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDADES.

Autor: BRITOS FABIO GUSTAVO.

Votación: Solicito su **aprobación con modificaciones**, conforme texto propuesto por la Presidencia.



Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires

2.- EXPEDIENTE D-2466/20-21-0

Asunto: ESTABLECIENDO QUE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD TENDRÁN ACCESO GRATUITO A LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE CARÁCTER ARTÍSTICO, CULTURAL, DEPORTIVO, RECREATIVO Y TURÍSTICO QUE SE REALICEN EN DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Autor: Aprile Laura Virginia

Votación: Solicito su **postergación**. Solicitud de informe al Consejo Provincial para las Personas con Discapacidad (COPRODIS).


PROYECTOS DE DECLARACIÓN

3.- EXPEDIENTE D-2377/20-21-0

Asunto: DECLARANDO DE INTERÉS LEGISLATIVO Y SOLICITANDO DECLARAR DE INTERÉS PROVINCIAL EL CORTOMETRAJE "CLARAMENTE", ENTENDIENDO QUE CONTRIBUYE A CONCIENTIZAR A LOS MIEMBROS DE LA SOCIEDAD SOBRE HIPOACUSIA.

Autor: BOSCO ANDREA CARINA

Votación: Solicito su **aprobación**.


Dip. MARIA FERNANDA BEVILACQUA
Bloque Frente de Todos
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires

Firma y aclaración



Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires

La Plata, 10 de septiembre de 2020.

Señora Presidenta de la Comisión de Asuntos de las Personas con Discapacidad

Por la presente y habiendo participado de la reunión de la comisión de Asuntos de las Personas con Discapacidad, celebrada el día 1° de septiembre de 2020, en forma remota, de conformidad al "Protocolo de funcionamiento remoto excepcional de aislamiento social, preventivo y obligatorio, Coronavirus, Covid 19" de fecha 14 de mayo de 2020, aprobado por la comisión de labor parlamentaria y la resolución de presidencia N° 1446/2020, manifiesto:

1.- Mi aprobación al Acta anterior que he dado lectura.

2.- El sentido de mi voto en la siguiente forma:

PROYECTOS DE LEY

1.- EXPEDIENTE D-1670/20-21-0

Asunto: ESTABLECIENDO QUE EN LOS AVISOS PUBLICADOS POR CORREDORES INMOBILIARIOS DE LA PROVINCIA, POR CUALQUIER MEDIO GRÁFICO O DIGITAL, QUE PROMUEVAN OPERACIONES DE VENTA Y/O ALQUILER DE INMUEBLES, INFORMEN ACERCA DE LAS CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDADES.

Autor: BRITOS FABIO GUSTAVO.

Votación: Solicito su **aprobación con modificaciones**, conforme texto propuesto por la Presidencia.



Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires

2.- EXPEDIENTE D-2466/20-21-0

Asunto: ESTABLECIENDO QUE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD TENDRÁN ACCESO GRATUITO A LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE CARÁCTER ARTÍSTICO, CULTURAL, DEPORTIVO, RECREATIVO Y TURÍSTICO QUE SE REALICEN EN DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Autor: Aprile Laura Virginia

Votación: Solicito su **postergación**. **Solicitud de informe al Consejo Provincial para las Personas con Discapacidad (COPRODIS)**.

PROYECTOS DE DECLARACIÓN

3.- EXPEDIENTE D-2377/20-21-0

Asunto: DECLARANDO DE INTERÉS LEGISLATIVO Y SOLICITANDO DECLARAR DE INTERÉS PROVINCIAL EL CORTOMETRAJE "CLARAMENTE", ENTENDIENDO QUE CONTRIBUYE A CONCIENTIZAR A LOS MIEMBROS DE LA SOCIEDAD SOBRE HIPOACUSIA.

Autor: BOSCO ANDREA CARINA

Votación: Solicito su **aprobación**.

MARIANA LARROQUE
Diputada
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

Firma y aclaración